Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION EJECUTIVA No. 06 DE 2026

(23 de enero de 2026)

“Por medio de la cual se justifica la Contratación Directa CPNAA-CD-10-2026”

En uso de sus facultades legales y en especial las previstas en el literal a) del artículo 10 de la Ley 435 de 1998, el numeral 13 del artículo segundo del Acuerdo 05 del 9 de diciembre de 2021, emanado de los miembros del CPNAA, el Literal g) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - CPNAA, es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, y regulado por el Decreto 932 de 1998, la Ley 1768 de 2015 y la Ley 1796 de 2016, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Que la función Administrativa se sujeta a los principios de economía, celeridad y eficacia y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta expresamente a las entidades para celebrar los acuerdos que permitan la autonomía y requieren el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de los servicios públicos para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a cargo.

Que el CPNAA necesita disponer de un espacio para el bodegaje de algunos bienes muebles e inventarios, y para lo cual no cuenta con el espacio adecuado en las oficinas propiedad de la entidad, ubicada en la Carrera 6 No. 26 B 85 Edificio de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, Bogotá D.C. Por ello, con el fin de tener a disposición esta oficina se procede a la contratación del servicio de un bien inmueble, cerca de la sede principal del CPNAA.

Que, para suplir esa necesidad, cuenta con el arrendamiento de la oficina ubicada en el barrio San dirección Carrera 6 No 26 - 67 Casa Hotel la Santa María – Sótano 1, la cual está contiguo al edificio de la Sociedad Colombiana de Arquitectos. Adicionalmente, es la oferta más económica dentro de las opciones analizadas, su ubicación, precio y metraje, son favorables para el Consejo, facilitando su acceso y optimizando el recurso, como aspecto importante, por la cercanía del inmueble no se requiere transporte para el traslado de los bienes e inventario, por ello, se considera la mejor opción para la presente contratación.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal i), contempla dentro de las modalidades de selección la contratación directa por la causal arrendamiento o adquisición de inmueble, el cual se armoniza con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, que establece: Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante la contratación directa, para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la cuidad en la Entidad Estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Carrera 6 No. 26 B-85 Oficina 201, Bogotá - Colombia
PBX 601 3502700 Ext. 1101-1106
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

Que, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., establece la obligatoriedad de expedir un acto administrativo cuando proceda el uso de la modalidad de contratación directa. Que, con el fin de satisfacer dicha necesidad, se considera pertinente celebrar un contrato de arrendamiento, cuyo objeto es *"Otorgar el uso y goce del bien inmueble para el bodegaje de bienes muebles e inventarios a cargo del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares".*

Que, de conformidad con los estudios previos, la Bodega ubicada en la Calle 16 No. 13 - 20 con un área de 50mts3, ofertada por el Grupo Empresarial OIKOS S.A.S., a través de su línea de negocio OIKOS Storage, es un espacio cercano al edificio de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Adicionalmente, es la oferta más económica dentro de las opciones analizadas, y su ubicación, precio y metraje, son favorables para el Consejo, facilitando su acceso y optimizando el recurso; como aspecto a resaltar, está la cercanía del inmueble con el CPNAA, siendo un espacio individual que cuenta con seguridad y monitoreo las 24 horas del día, por ello, se considera la mejor opción para la presente contratación.

Que demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, el valor de la presente contratación se estima en la suma **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($14.661.276)** que incluye todos los impuestos y costos asociados al servicio, por un plazo de **doce (12) meses.**

Que, el presente proceso contractual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 29 del veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026) expedido por el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera.

Que el CPNAA tiene la competencia para la dirección general y la obligación de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos para lograr el cumplimiento de estos en los términos del artículo 14 de Ley 80 de 1993 con arreglo a los principios de economía, transparencia y responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función administrativa.

Que la actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en ejercicio de la función administrativa, se ajusta en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

Que, en mérito de lo expuesto la Dirección Ejecutiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa **CPNAA-CD-10-2026**, para la celebración de un Contrato de arrendamiento cuyo objeto consiste en: "*Otorgar el uso y goce del bien inmueble para el bodegaje de bienes muebles e inventarios a cargo del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares".*

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente contratación es de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($14.661.276)**, que incluye todos los impuestos y costos asociados al servicio, por un plazo de doce (12) meses.

PARÁGRAFO: El presente proceso contractual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 29 del veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026) del Rubro: 2.1.2.02.02.007 – SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING.

ARTICULO TERCERO: Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la página web de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE proceso **CPNAA-CD-10-2026.**

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Carrera 6 No. 26 B-85 Oficina 201, Bogotá - Colombia
PBX 601 3502700 Ext. 1101-1106
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

Dado en la ciudad de Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO MANUEL REYES ROJAS
Director Ejecutivo

PROYECTO		REVISO EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS		FIRMA
NOMBRE	**CARGO**	**NOMBRE**	**CARGO**	
		Ginneteth Forero Forero	Subdirectora Jurídica	

Carrera 6 No. 26 B-85 Oficina 201, Bogotá - Colombia
PBX 601 3502700 Ext. 1101-1106
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co